

CIRCULAR N° 003-2024-CE-CUI 2627824

PARA : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 325 JESUS MI SALVADOR DE CENTRO POBLADO MIRAVE DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”, de Código Único de Inversión N° 2627824

PROCESO DE SELECCIÓN N° 014-2024-Oxi-MDI

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM, del 30 de mayo del 2024, y según Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A.

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

REFERENCIA: TUO de la Ley N° 29230, Reglamento de la Ley N° 29230, y Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDI/A.

FECHA : 14 de octubre del 2024.

El Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM, del 30 de mayo del 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIOS) interesadas del **Proceso de Selección N° 014-2024-Oxi-MDI** para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente Proyecto:

| N° | Código del Proyecto | Nombre del Proyecto |
|----|---------------------|---|
| 1 | 2627824 | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 325 JESUS MI SALVADOR DE CENTRO POBLADO MIRAVE DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. |

Que, en concordancia al calendario del Proceso de Selección, se procede a realizar la **Absolución de las Consultas y Observaciones a las Bases**, formuladas por la empresa privada participante Southern Perú, a través de la Carta S/N de fecha 27 de agosto del 2024; conforme a lo siguiente:



CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONSULTA N° 01:

De la revisión del presupuesto del perfil, se ha encontrado que los montos de gastos generales y utilidad no cubren las actividades necesarias para la ejecución de las obras (...) se consulta si estos montos serán calculados y reajustados a las necesidades de obra, para su aprobación en la etapa de elaboración del Expediente Técnico.

(...)

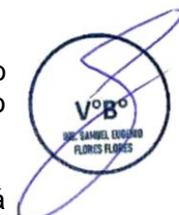
Confirmar que la empresa privada (postor) puede presentar un incremento por estos conceptos en su propuesta económica, en el marco del proceso de selección.

➤ RESPUESTA:

El porcentaje de la utilidad aprobada en el estudio de pre-inversión, no es un porcentaje definitivo. El porcentaje de utilidad se obtendrá en función al Costo Directo, conforme al a Directiva N°001-2024-MDI/GIDUR "Distribución Y Uso De Costos Indirectos En Los Presupuestos De Las Inversiones Y Mantenimientos De Infraestructura Pública En La Municipalidad Distrital De Ilabaya", teniendo la utilidad como tope máximo el 8%.

Para el caso de los gastos generales, aplica la misma Directiva, pero el incremento deberá ser demostrado y sustentado a través del desarrollo del presupuesto analítico correspondiente

Dicho lo anterior, se aclara que la propuesta económica que presente el postor será plasmada en la cláusula QUINTA del Modelo de Convenio de Inversión Local estandarizado del MEF, que forma parte de las Bases del presente proceso, y el numeral 5.2 señala: "**El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio**", lo cual significa que los porcentajes que se establezcan en la propuesta económica del postor deberán respetarse tal cual se indica.



CONSULTA N° 02:

Confirmar si se cuenta con el Saneamiento Físico Legal de los terrenos donde se ejecutarán las obras.

➤ RESPUESTA:

Mediante **INFORME N°261-2023-MEGC-SGPUR-GIDUR/MDI** de fecha 30 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural remite la **Libre Disponibilidad de Terreno** con uso destinado a educación con un área de 4660.00 m² y un perímetro de 286.40 ml para la ejecución del proyecto de inversión de la I.E. N° 325 JESÚS MI SALVADOR.

Posteriormente, el **INFORME PREVIO N° 008-2024-CG/GRTA**, emitido por la Contraloría General de la República el 20 de mayo del 2024, indica que la Municipalidad cumplió con presentar los documentos que acreditan la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que consta, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.

Los documentos referidos son:

1. Oficio N° 007-2024-MDI/GIDUR-SGPUR-REFZ de 14 de abril de 2024 e informe N° 059-2024-MDI/GIDUR-SGPUR-REFZ de 13 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Rural.
2. Hoja resumen y asientos de la partida N° 11160325, con descripción del predio rural denominado Alto Mirave - Mesa Grande 1 - Zona de Acogida, ubicada en el Sector Pampa Mesa Grande, del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Región Tacna.

Mediante la Resolución N° 021-2024-VIVIENDA/VMPU-PNC, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 20 de junio del 2024, se aprobó el Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado MIRAVE Pampa Mesa Grande (...)

Mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MDI/A de fecha 08 de septiembre del 2023 se aprobó la Habilitación Urbana ALTO MIRAVE Mesa Grande, el cual se encuentra en trámite de inscripción para luego proceder a individualizar los predios y con ello concluir con el proceso de Saneamiento Físico Legal del terreno destinado al IEI 325 JESÚS MI SALVADOR.



CONSULTA N° 03:

En las bases el monto total de inversión referencial indica que el monto asignado para la elaboración del Expediente Técnico es de aproximadamente 2% del monto de ejecución de obra, muy por debajo de los costos de mercado. Se consulta si este monto puede ser incrementado durante la presentación de la oferta económica.

➤ **RESPUESTA:**

Sí es posible, siempre que la modificación se justifique con un presupuesto analítico.



CONSULTA N° 04:

(...) Se solicita una experiencia en la ejecución de obras similares un mínimo de (02) obras similares, y se considera como obras similares: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación de Instituciones Educativas, Sedes institucionales, Centros Culturales, y otros similares. Se solicita confirmar si dentro de la denominación de Centros Culturales (...) se considera la construcción de Iglesias (...)

➤ **RESPUESTA:**

Sí es posible, por lo tanto, se incluirá el rubro de Iglesias en la descripción de Obras Similares dentro de los términos de referencia de las bases integradas.



CONSULTA N° 05:

Sobre la EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO, se solicita que la empresa cuente con RNP de Consultor de Obras y de Ejecutor de Obras. Se observa que la mayoría de las empresas ejecutoras no cuentan con RNP de Consultor de Obras, por lo que se solicita que se acepte presentar a un Consultor con RNP que puede ir como Sub Contratista Especializado o Consorciado para este proceso.

➤ **RESPUESTA:**

La solicitud no se acoge.

CONSULTA N° 06:

Solicitamos ampliar la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto de “obras similares de infraestructura” a “obras de edificaciones en general”

➤ **RESPUESTA:**

Sí es posible, por lo tanto, el Comité Especial acoge la sugerencia propuesta, ampliando la experiencia en los términos de referencia.



CONSULTA N° 07:

Solicitamos ampliar la formación académica del Especialista en Estructuras a “Ingeniero civil y/o Arquitecto”

➤ **RESPUESTA:**

El Comité Especial no acoge la solicitud, puesto que la formación profesional para elaborar planos de estructuras DEBE ser Ingeniero Civil.



CONSULTA N° 08:

(...) Confirmar o indicar que el proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y desagüe. De ser positivo, favor de alcanzar los documentos respectivos (...).

➤ **RESPUESTA:**

El INFORME PREVIO N° 008-2024-CG/GRTA, emitido por la Contraloría General de la República el 20 de mayo del 2024, indica que no se cuenta con documentos de factibilidad de servicios públicos de agua potable, desagüe (...), por lo que previo al inicio de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá contar con los documentos de factibilidad vigentes, a fin de garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos previstos.

Dentro de los proyectos de inversión pública viables e incluidos en el mecanismo de Obras por Impuestos, se cuenta con el Proyecto CUI 2630804 **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR PAMPA MESA GRANDE DEL C.P. DE MIRAVE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”**, el mismo que será ejecutado previamente a la construcción del Colegio Inicial 325 Jesús Mi Salvador.



CONSULTA N° 09:

(...) Confirmar o indicar que el proyecto cuenta con factibilidad de energía eléctrica. De ser positivo, favor de alcanzar los documentos respectivos (...).

➤ **RESPUESTA:**

El INFORME PREVIO N° 008-2024-CG/GRTA, emitido por la Contraloría General de la República el 20 de mayo del 2024, indica que no se cuenta con documentos de

factibilidad de servicios públicos de (...) y del suministro de energía eléctrica, por lo que previo al inicio de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá contar con los documentos de factibilidad vigentes, a fin de garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos previstos.

Dentro de los proyectos de inversión pública viables e incluidos en el mecanismo de Obras por Impuestos, se cuenta con el Proyecto CUI 2630805 “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN EL SECTOR PAMPA MESA GRANDE DEL C.P. DE MIRAVE DEL DISTRITO DE ILABAYA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA**”, el mismo que será ejecutado previamente a la construcción del Colegio Inicial 325 Jesús Mi Salvador.

CONSULTA Nº 10:

(...) **Confirmar o indicar que el proyecto cuenta con factibilidad de instalación de redes comunicacionales. De ser positivo, favor de alcanzar los documentos respectivos (...).**

➤ **RESPUESTA:**

Actualmente, no se cuenta con la factibilidad de instalación de redes comunicacionales, por lo que a nivel de Expediente Técnico deberá quedar proyectados todos los puntos de red de data, para posteriormente proceder con la correspondiente instalación (en ejecución de obra) y puesta en marcha (en operación).



CONSULTA Nº 11:

Considerando que se está solicitando un especialista BIM, se consulta si como parte de los entregables a presentar por la Empresa se requerirá que el proyecto de presenta bajo la metodología BIM (...)

➤ **RESPUESTA:**

Se deja esclarecido que solo se solicita la metodología BIM como modelado, para ver las interferencias entre especialidades, mas no que el proyecto sea presentado bajo la metodología mencionada.



CONSULTA Nº 12:

[Esclarecer], ¿si se cuenta solo con un proyecto similar con un monto superior al del valor referencial, éste será aceptado en la presente licitación?

➤ **RESPUESTA:**

Se deja esclarecido que las bases especifican: “*Para lo cual el Postor deberá acreditar S/ 7,078,649.98 en obras generales y acreditar dos (02) experiencias en obras similares*”.

Asimismo, las bases indican: “*Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de obras en general pueden usarse para sustentar la experiencia en obras similares, o viceversa*”.

En consecuencia, si se presenta solo un proyecto similar con un monto superior al del valor referencial, éste **no sería considerado como suficiente**, en vista que solo se estaría cumpliendo con una de las premisas especificadas (la del monto referencial), y se estaría dejando sin cumplir con la otra premisa (la de cantidad de proyectos).

CONSULTA N° 13:

Confirmar si la habilidad de los profesionales será presentada al inicio de la elaboración del expediente técnico y al inicio de la ejecución de obra.

➤ **RESPUESTA:**

La habilitación profesional brindada por el Colegio Profesional correspondiente será exigida desde el inicio de la elaboración del expediente técnico, y deberá mantenerse vigente durante el desarrollo de las labores encargadas a cada profesional, tanto en la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de la obra.



CONSULTA N° 14:

Se solicita considerar la experiencia del jefe de estudio, no de un periodo de tres (03) años, sino más bien de un periodo de dos (02) años en obras similares.

➤ **RESPUESTA:**

Se acoge lo solicitado, modificándose los términos de referencia.



CONSULTA N° 15:

Se consulta si los proyectos cuentan con los permisos arqueológicos y ambientales para su ejecución.

➤ **RESPUESTA:**

Respecto al CIRA, el área de intervención del proyecto cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 15-2021-DDCTAC/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.



El INFORME PREVIO N° 008-2024-CG/GRTA, emitido por la Contraloría General de la República, el 20 de mayo del 2024, señala que no se cuenta con el **Plan de Monitoreo Arqueológico**, situación que podría generar el riesgo de atraso en el proceso de la ejecución de las partidas de movimiento de tierras y afectar el plazo de ejecución de la obra, razón por la cual este ítem debe ser incluido en la elaboración del expediente técnico, según consta en la implementación de recomendaciones emitida por la Subgerencia de Formulación de Inversiones con Carta N° 057-2024-MDI/GM-SGFEI-ECHQ, de fecha 03 de junio del 2024.

Se agrega este ítem de solicitud y autorización de Plan de Monitoreo Arqueológico en la sección "**OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA**", incluidos en los términos de referencia de las Bases Integradas.

Respecto a la Declaración de Impacto Ambiental, ésta deberá ser elaborada en la etapa de Elaboración del Expediente Técnico.

CONSULTA N° 16:

(...) Confirmar que los plazos estipulados para la elaboración del expediente técnico definitivo no incluyen los tiempos de revisión y/o aprobación de los diversos entregables por parte de la supervisión y/o entidad.

➤ **RESPUESTA:**

En vista que no se evidencia el número de entregables y el contenido de los mismos en las Bases, **se ha elaborado el cuadro de elaboración de Expediente Técnico por entregables**, el mismo que será formalizado con las Bases Integradas. No se contabilizan los días calendario para emitir observaciones ni para el levantamiento de las mismas.

CONSULTA N° 17:

Se observa que los plazos para la elaboración del expediente técnico son muy ajustados (...) Se consulta si es posible ampliar los plazos de elaboración de expediente técnico. Adicionalmente, se solicita modificar los plazos (...) de la siguiente manera:

Entregable 01: 30 días
Entregable 02: 60 días
Entregable 03: 20 días
Entregable 04: 10 días.

➤ **RESPUESTA:**

Se acoge la propuesta. Se ha elaborado el cuadro de elaboración de Expediente Técnico por entregables, el mismo que será formalizado con las Bases Integradas con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PLAZO, EN DÍAS CALENDARIO. |
|--|----------------------------|
| E1: Presentación del Plan de Trabajo. | TREINTA (30) |
| Revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. | Cinco (05) |
| Levantamiento por parte de la Empresa Privada. | Cinco (05) |
| E2: Presentación de Estudios Básicos. | SESENTA (60) |
| Revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. | Cinco (05) |
| Levantamiento por parte de la Empresa Privada. | Cinco (05) |
| E3: Presentación de Ingeniería del Proyecto. | VEINTE (20) |
| Revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. | Cinco (05) |
| Levantamiento por parte de la Empresa Privada. | Cinco (05) |
| E4: Presentación de Expediente Técnico Completo. | DIEZ (10) |
| Revisión por parte de la Municipalidad Distrital de Ilabaya. | Diez (10) |
| Levantamiento por parte de la Empresa Privada. | Diez (10) |

CONSULTA N° 18:

Se ha observado que el monto de elaboración de expediente técnico (...) no están acorde al mercado de la construcción (...) Se consulta si el contratista ejecutor puede solicitar el reajuste de dichos montos durante la etapa del proceso de licitación (...)

➤ **RESPUESTA:**

La consulta es la misma que la CONSULTA N° 03, por lo que se solicita a la empresa participante que se acoja a la respuesta brindada a dicha consulta.



CONSULTA N° 19:

Del modelo de convenio de las bases, en la cláusula QUINTA, numeral 5.2, sobre el monto total del convenio, y Anexo 4-E (...); confirmar que el porcentaje de los gastos generales y utilidad serán modificados durante la ejecución del convenio, de ser el caso.

➤ RESPUESTA:

El porcentaje de la **utilidad** aprobada en el estudio de pre-inversión, no es un porcentaje definitivo. El porcentaje de utilidad se obtendrá en función al Costo Directo, conforme al a Directiva N°001-2024-MDI/GIDUR “Distribución Y Uso De Costos Indirectos En Los Presupuestos De Las Inversiones Y Mantenimientos De Infraestructura Pública En La Municipalidad Distrital De Ilabaya”, teniendo la utilidad como tope máximo el 8%.

El porcentaje de **gastos generales** aprobada en el estudio de pre-inversión, no es un porcentaje definitivo. El porcentaje de gastos generales se obtendrá en función al Costo Directo, conforme al a Directiva N°001-2024-MDI/GIDUR “Distribución Y Uso De Costos Indirectos En Los Presupuestos De Las Inversiones Y Mantenimientos De Infraestructura Pública En La Municipalidad Distrital De Ilabaya”, el cual deberá ser demostrado y sustentado a través del desarrollo del presupuesto analítico correspondiente

Dicho lo anterior, se aclara que la propuesta económica que presente el postor será plasmada en la cláusula QUINTA del Modelo de Convenio de Inversión Local estandarizado del MEF, que forma parte de las Bases del presente proceso, y el numeral 5.2 señala: “**El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio**”, lo cual significa que los porcentajes que se establezcan en la propuesta económica del postor deberán respetarse tal cual se indica.



CONSULTA N° 20:

Con referencia a la carta fianza de fiel cumplimiento, se consulta si ésta podría ser presentada en la etapa de elaboración y aprobación del expediente técnico por el valor de éste, y una vez culminada esta etapa, recién se presentaría la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el monto de ejecución de Obra.

➤ RESPUESTA:

Se acoge la solicitud, amparados en el Art. 72 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, numeral 72.3, y en la Sección III, numeral 3.3. de las Bases Integradas del Proceso de Selección, donde quedará estipulado lo siguiente: “*En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto*”.



CONSULTA N° 21:

Del Anexo N° 4E-Modelo de Carta de Presentación de propuesta económica:

Sírvanse confirmar que en los gastos generales se incluirán los Gastos de Administración Central y Monitoreo conforme se indica en el ítem 22 del Art III: Definiciones, en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Sobre el particular, considerando complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados (...) se consideran un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por Impuestos (...) Se solicita al Comité Especial autorizar la incorporación del monto de S/ 105,022.09 en la propuesta económica de las bases.

➤ **RESPUESTA:**

Conforme al Reglamento de la Ley 29230 y a las Bases publicadas, el monto referencial de convenio de inversión puede ser modificado y/o incrementado en la oferta final del postor, en la etapa de Presentación de Propuestas, a través del Sobre N° 02, toda vez que, el artículo 61.3 del Reglamento, y el punto 1.12 de las Bases, señalan que, para que la propuesta económica sea admitida, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del monto referencial del convenio de inversión.

Asimismo, deberán considerarse únicamente los ítems estipulados en el Monto Referencial del Convenio de Inversión (numeral 1.5 de las bases publicadas).



CONSULTA N° 22:

Previo a la ejecución del proyecto educativo, confirmar que en caso de no tener las factibilidades de los servicios se continuará con el proceso de ejecución (...)

➤ **RESPUESTA:**

Se deberá iniciar la elaboración del Expediente Técnico, y luego de su aprobación, las partes participantes del convenio de inversión deberán reunirse para llegar a un acuerdo sobre las siguientes etapas, en función a los avances de la ejecución de los demás proyectos en el Centro Poblado de MIRAVE.



CONSULTA N° 23:

Se ha constatado que los gastos generales son bastante bajos (...) y en lo que respecta a la liquidación se evidencia que los costos asociados están incluidos en el perfil, sin embargo, no se encuentran contemplados en el presupuesto del valor referencial establecido en las bases. Se solicita que dicho costo sea incorporado dentro del valor referencial, dado que la empresa licitante incurrirá en los gastos de liquidación financiera.



➤ **RESPUESTA:**

La cláusula DÉCIMO SEGUNDA DEL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL, "LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO" señala:

Numeral 12.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación debidamente sustentada hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Numeral 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA.

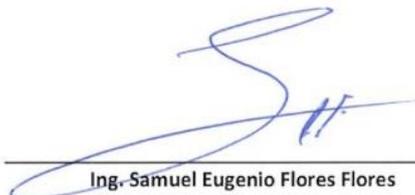
Estos numerales están relacionadas a la LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO, los cuales son responsabilidad de la empresa privada.

El monto de la LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO será ejecutado por la Entidad Pública, por lo que NO SE ACOGE la solicitud realizada.

Absueltas las consultas y observaciones presentadas por el participante; en señal de conformidad, firman los integrantes del Comité Especial:



Arq. Jose Carlos Torres Venegas
Miembro del Comité Especial
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM



Ing. Samuel Eugenio Flores Flores
Miembro del Comité Especial
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM



C.P.C. Oswaldo Luis Linares Castillo
Miembro del Comité Especial
Resolución de Gerencia Municipal N° 334-2024-MDI/GM

